RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 1997, de la Universidad de Vigo, por la que se ordena la publicación de las modificaciones de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de: Licenciado/a en Historia, licenciado/a en Psicopedagogía, diplomado/a en Trabajo Social y diplomado/a en Educación Social de la Facultad de Humanidades

La Comisión Académica del Consejo de Universidades, de fecha 18 de septiembre de 1997, aprobó las modificaciones que afectan a la página 3 del anexo 3, de los planes de estudios de licenciado/a en Historia, licenciado/a en Psicopedagogía, diplomado/a en Trabajo Social y diplomado/a en Educación Social de la Facultad de Humanidades de Orense, relativos a la concesión de créditos por equivalencia, publicados respectivamente en el «Boletín Oficial del Estado» los días 14 de julio de 1993 y 23 de noviembre de 1994.

Por tanto, se hace público el nuevo contenido de las citadas páginas de los respectivos planes de estudios, que sustituyen a la equivalentes en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio de 1993, número 141, página 18152 y del 23 de noviembre de 1994, suplemento número 280, páginas 215, 225 y 280.

Vigo, 13 de octubre de 1997.-El Rector José Antonio Rodríguez Vázquez,

Ł	Martin	11:14:	21/:1	4*11	Hieta	101:1

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TITULO (6): NO

- 6. SI SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:
 - NO PRACTICAS EN EMPRESAS. INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.
 - SÍ TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS.
 - Si ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD.
 - SI OTRAS ACTIVIDADES.

 - EXPRESION DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8):....libre elección... + optativos.......
- 7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

-1° CICLO:

- 2º CICLO

8. DISTRIBUCION DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO:

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS /CLINICOS
l°	78	44	34
2°	73	42	31
3°	74	44	30
. 4°	78	45	33
TOTAL	303	175	128

- (6) Si o No. Es decisión potestiva de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.
- (7) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad: En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.
- (8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas". "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.
- (9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R. D. de directrices generales propias del tímio de que se trate.

,	2			n - :		
L	icencia	МΟ	сn	l'Sicor	reano	OPE

- 5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TITULO (6) : NO
- 6. SI SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:
 - NO PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.
 - NO TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS.
 - Si ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD.
 - SI OTRAS ACTIVIDADES.

 - EXPRESION DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8):....libre elección..
- 7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

-1° CICLO:

- 2º CICLO 2

8. DISTRIBUCION DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO:

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS /CLINICOS
1°	62	40	22
2°	62	39	23
TOTAL	124	79 .	45

- (6) Si o No. Es decisión potestiva de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.
- (7) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad: En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.
- (8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.
- (9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R. D. de directrices generales propias del título de que se trate.